

Señores

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.S.D.

RAD.No. 2019-1645

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JULIAN LEONARDO RODRIGUEZ Y OTRA

MARIO DELGADILLO OTERO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente documento, dentro del término de ley, interpongo ante su despacho recurso de Reposición contra el auto de fecha 15 de junio de 2021, notificado en el estado del día 16 de junio de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

- El presente despacho decreta la nulidad de lo actuado, desde el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020.
- Como consecuencia de lo anterior se procede a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.
- Determina el Juzgado como fundamento de la nulidad, el inicio de un trámite de insolvencia dentro del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, posterior al proceso conciliatorio del centro denominado CONSTRUCTORES DE PAZ.

De acuerdo con lo anterior y aunque desconocemos si la solicitud de nulidad fue propuesta por la pasiva, en cuyo caso ha debido surtirse la notificación del mandamiento de pago para poder actuar dentro del proceso, o si fue realizada de oficio, porque no se notifica dentro del auto el origen de dicha información, ponemos en conocimiento del Juzgado el oficio No. 1469 de fecha 7 de mayo de 2018 proveniente del Juzgado 82 Civil Municipal, que nos hace llegar nuestro mandante, el cual anexamos con la presente y que reza lo siguiente:

"REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL

PROCESO No. 110014003008220170084100

DE: JULIAN LEONARDO RODRIGUEZ SANCHEZ C.C. 1.020.746.707"

" Me permito comunicarle que este despacho mediante providencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) declaró terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito"

De conformidad con lo anterior, debe ser claro para el despacho que en la actualidad no hay un proceso vigente de insolvencia iniciado por el señor JULIAN LEONARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, demandado en el ejecutivo de la referencia, como quiera que si bien es cierto éste inició su trámite prejudicial y posteriormente judicial dentro del Juzgado 82 Civil Municipal, dicho trámite terminó por

desistimiento tácito en fecha claramente anterior al inicio de la demanda ejecutiva iniciada por Chevyplan S.A. en el proceso cuya nulidad fue decretada, situación que valida claramente el inicio y trámite del proceso ejecutivo.

Sobra mencionar que el aquí demandado claramente inició el trámite de insolvencia persona natural, pero que solo su inicio no conlleva que todo el aparato judicial detenga su actuación ad infinitum, pues para ello existen unos trámites y términos judiciales que, para el caso que nos ocupa, terminaron cuando el Juzgado 82 decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, acabando así con la pretensión judicial respecto al proceso de insolvencia.

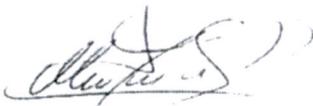
Así las cosas, solicitamos al Juzgado reponer el auto recurrido, validando todo el trámite realizado dentro del presente proceso y continuando con lo que en derecho corresponda.

Así mismo llamamos la atención respecto al origen de la información recibida por el Juzgado, como quiera que claramente fue parcial y acomodada para un fin que sería el de llevar al Juzgado a la comisión de un yerro, al decretar la nulidad de un proceso plenamente válido a la luz del derecho procesal.

PRUEBAS

- Copia escaneada del Oficio No. 1469 de fecha 7 de mayo de 2018 proveniente del Juzgado 82 Civil Municipal

Respetuosamente,



MARIO DELGADILLO OTERO

C.C. 79.671.133 de Bogotá

T.P. 90.103 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



734105
12
584

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX 2838645
Email: cmj082@jcmj.gov.co

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2018

OFICIO No. 1469

Señores
CHEVIPLAN
Ciudad

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL
PROCESO No. 1100140030082 2017 00841 00
DE: JULIAN LEONARDO RODRIGUEZ SANCHEZ C.C.
1.020.746.707

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), declaró terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Cordialmente,



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario